



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00442849-NEU-MEI-EXONERACIÓN AGTES. BRICEÑO Y ÁVILA-EPAS.-

VISTO:

El EX-2021-00442849-NEU-MEI del registro de la Dirección General Mesa de Entradas y Salidas de Ministerio de Económica e Infraestructura, en referencia al expediente N° 9140-007178/2020 del registro del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.) dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos, las Resoluciones N° 0045/20 y N° 0623/21 del Directorio del E.P.A.S.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 0045 de fecha 28 de febrero de 2020, del Directorio de Ente Provincial de Agua y Saneamiento, se instruye Sumario Administrativo a los agentes José Eduardo BRICEÑO - C.U.I.L. N° 20-26810560-4 - Legajo N° 122298, Sebastián Matías ÁVILA - C.U.I.L. N° 20-34866931-2 - Legajo N° 66141 y Miryam Noemí SÁNCHEZ - C.U.I.L. N° 27-16503492-4 – Legajo N° 821479, por presunto acoso a la agente Sara Karen Hapuc TORRES, dado que habrían transgredido con su accionar lo normado por el artículo 9°, incisos b) y c) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial (E.P.C.A.P.P.);

Que a través de la Resolución N° 036 de fecha 06 de febrero de 2020 de Secretaría General y Servicios Públicos, se acepta la renuncia de la agente Miryam Noemí SÁNCHEZ, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, por lo que al no pertenecer a los cuadros de la Administración Pública Provincial, la instrucción la consideró fuera del sumario como imputada a la causa investigada;

Que la Instrucción Sumarial se desplegó en el marco de la normativa que establece el reglamento de sumarios administrativos, respetándose el debido proceso y el derecho de defensa de los agentes José Eduardo BRICEÑO y Sebastián Matías ÁVILA, conforme lo establece el Decreto N° 2772/92;

Que mediante DI-2021-18-E-NEU-SUMARIOS#SFI de fecha 29 de abril de 2021, la Dirección Provincial de Sumarios Administrativos encuentra responsables administrativamente a los agentes BRICEÑO y ÁVILA, por haber transgredido con su accionar lo normado en los artículos 9°, incisos b) y c) y 10°, inciso f) del E.P.C.A.P.P., sugiriendo la sanción de cesantía dispuesta por el artículo 111°, inciso i), apartado f) del E.P.C.A.P.P.;

Que la Junta de Disciplina de la Administración Pública Provincial, se expide ratificando el dictámen producido por la Dirección Provincial de Sumarios, sobre la conducta y responsabilidad de los sumariados, y sugirió se imponga a los agentes BRICEÑO y ÁVILA, la sanción de exoneración en los términos de lo dispuesto por el artículo 111°, inciso j), apartados b) y f) del E.P.C.A.P.P., conforme Acta N° 12 – Acuerdo

Nº 3;

Que mediante Resolución Nº 0623/21 del Directorio del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, se ratifica las conclusiones del Sumario Administrativo por las cuales se determinó la responsabilidad administrativa de los agentes sumariados, y adhiere a la sanción sugerida por la Junta de Disciplina de la Administración Pública Provincial;

Que cuenta con la intervención del señor Secretario General y Servicios Públicos, el señor Presidente del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, la Dirección Provincial de Sumarios Administrativos, la Junta de Disciplina de la Administración Pública Provincial y la Gerencia Legal y Técnica del E.P.A.S.;

Que por todo lo expuesto es necesario emitir la correspondiente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVALÍDASE la Resolución Nº 0623/21 del Directorio del Ente Provincial de Agua y Saneamiento dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos.

Artículo 2º: APLÍCASE a los agentes José Eduardo BRICEÑO - C.U.I.L. Nº 20-26810560-4 - Legajo Nº 122298 y Sebastián Matías ÁVILA - C.U.I.L. Nº 20-34866931-2 - Legajo Nº 66141, la sanción de exoneración en los cuadros de la Administración Pública Provincial, a partir de la firma del presente, por haber transgredido con su accionar lo normado en los artículos 9º, incisos b) y c) y 10º, inciso f) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial (E.P.C.A.P.P.), de acuerdo a lo normado en el artículo 111º, inciso j), apartados b) y f) del E.P.C.A.P.P., conforme Acta Nº 12 – Acuerdo Nº 3 de la Junta de Disciplina de la Administración Pública Provincial.

Artículo 3º: EFECTÚANSE a través de la Gerencia de Recursos Humanos del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), las notificaciones correspondientes.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.